

acuerdo celebrado por dha Ciudad en veinte, y nueve
de Diciembre, de seiscientos, y noventa y uno, confir-
mado por la citada Real Provision; y en el celebra-
do en veinte y quatro de Mayo de mil setecien-
tos, y uno confirmado por Provision nuestra de
diez y nueve de Agosto de dho. año; y con el motivo
de pretenderse confundir la inteligencia de dha. or-
denanzas de que se seguian, y resultaban algunos daños
publicos; deseando dha. Ciudad se atajaren, habido
Acordado en nueve de Octubre del año prox. pa-
sado, que informaren sus Abogados, quienes ha-
viendola visto, hacian sido de dictamen, no se com-
prendia en la prohibicion de la citada ordenan-
za los Pueros de Lavour, o Carretexas, como
tan precisos los están para el trafico de materia-
les que servian á las obras, y acarreo de los Esquilmos,
ni las Pueros, o Vestias que cada uno traia á su
Hacienda, á fin de dar los vendes, ó restablecerlos
de qualquier recaheamiento que solian padecer